



## Guía provisional actualizada sobre el uso de la tecnología para cumplir los requisitos del ejercicio profesional de los Procedimientos 1, 2 y 3

### I. Contexto relevante

El Consejo Internacional de Examinadores de Consultores de Lactancia (International Board of Lactation Consultant Examiners®, IBLCE®) publicó anteriormente la [Opinión consultiva sobre telesalud](#), que se enfoca en la prestación de servicios de consultores de lactancia para los **consumidores**, en consonancia con los documentos que rigen el ejercicio profesional del Consultor Internacional de Lactancia Certificado (International Board Certified Lactation Consultant, IBCLC®) y que están contenidos en el [Alcance del ejercicio profesional para las personas certificadas como Consultor Internacional de Lactancia Certificado, IBCLC®](#) (difusión y en vigencia desde el 12 de diciembre de 2018), el [Código de conducta profesional del IBCLC](#) (en vigencia desde el 1° de noviembre de 2011 y actualizado en septiembre de 2015) y las [Competencias clínicas para el ejercicio profesional del Consultor Internacional de Lactancia Certificado \(IBCLC\)](#) (difusión y en vigencia desde el 12 de diciembre de 2018).

Por varias razones, incluso de accesibilidad, pero de mayor relevancia el inicio de la COVID-19, el 17 de abril de 2020, el IBLCE emitió una *Guía provisional sobre el uso de la tecnología para cumplir los requisitos del ejercicio profesional de los Procedimientos 1 y 2*. Esta guía provisional pretendía aclarar e informar a los participantes del IBLCE en relación con el uso de la tecnología para cumplir los requisitos del ejercicio profesional específicos a la lactancia y así acreditarse como IBCLC a través del [Procedimiento 1 \(Profesional reconocido de la salud u organización asesora reconocida de apoyo a la lactancia materna\)](#) y el [Procedimiento 2 \(Programas académicos acreditados en lactancia\)](#). En ese momento, el IBLCE indicó que estaría proporcionando información similar a su debido tiempo con respecto al Procedimiento 3 ([Tutoría con un IBCLC](#)).

Por lo tanto, el IBLCE está emitiendo esta *Guía provisional sobre el uso de la tecnología para cumplir los requisitos del ejercicio profesional de los Procedimientos 1, 2 y 3* y *sustituye y reemplaza a la guía provisional anterior emitida el 17 de abril de 2020.*

## **II. Notas preliminares de importancia**

### **A. Adherencia a la Opinión consultiva sobre telesalud del IBCLC**

Los candidatos que buscan cumplir con los requisitos de elegibilidad de IBCLC a través del Procedimiento 1, del Procedimiento 2 o del Procedimiento 3, así como los que brindan supervisión del ejercicio profesional, deberán revisar y seguir cuidadosamente la [Opinión consultiva sobre telesalud](#) del IBCLC. Dicha opinión brinda información pertinente al uso de la tecnología con respecto al ejercicio profesional específico de lactancia del IBCLC, a través del Procedimiento 1, del Procedimiento 2 y del Procedimiento 3. Los IBCLC que proporcionan supervisión clínica deberán adherirse tanto a las leyes en su jurisdicción de ejercicio profesional, así como a los documentos que rigen el ejercicio profesional del IBCLC, a saber: el [Alcance del ejercicio profesional para las personas certificadas como Consultor Internacional de Lactancia Certificado® \(IBCLC®\)](#) (difusión y en vigencia desde el 12 de diciembre de 2018), el [Código de conducta profesional para los IBCLC](#) (en vigencia desde el 1° de noviembre de 2011 y actualizado en septiembre de 2015) y las [Competencias clínicas para el ejercicio profesional del Consultor Internacional de Lactancia Certificado \(IBCLC\)](#) (difusión y en vigencia desde el 12 de diciembre de 2018).

Esa opinión consultiva también aclara que el IBCLC debería considerar particularmente cómo la prestación de los servicios de consultoría de lactancia a través de telesalud está en consonancia con las disposiciones fundamentales de los documentos antes mencionados, que rigen el ejercicio profesional, a saber: la privacidad, la seguridad, la valoración, la demostración y la evaluación de las técnicas pertinentes, el suministro de información fidedigna a los clientes, así como, la colaboración adecuada o la remisión a otros proveedores de atención médica. De particular énfasis es el Principio 3.2 del [Código de conducta profesional](#), el cual exige un formulario de consentimiento anticipado por escrito de la madre que va a dar lactancia materna antes de fotografiar, grabar (en audio o en video) a dicha madre o al hijo.

La información proporcionada en la [Opinión consultiva sobre telesalud](#) también se aplica a la supervisión clínica que realizan los IBCLC, así como a los que aspiran a acreditarse

como IBCLC a través del Procedimiento 1, del Procedimiento 2 y del Procedimiento 3<sup>1</sup> y se incorpora por referencia en esta guía provisional.

## **B. El uso de la tecnología en la supervisión clínica**

La tecnología se puede utilizar en el contexto de la supervisión clínica y es particularmente importante debido a las consideraciones de salud pública como las que se están presentando actualmente en todo el mundo, pero también debido a problemas de accesibilidad<sup>2</sup>.

Sin embargo, el uso de la tecnología en el contexto de la supervisión clínica sí exige una comunicación mejorada, planificación adicional y un enfoque en los detalles tecnológicos y administrativos, así como un sólido conocimiento de los requisitos legales, no solo en un sitio, sino en dos y posiblemente, en dos jurisdicciones. Las consideraciones clave comprenden la seguridad, muy particularmente, de las plataformas tecnológicas, la privacidad, incluso los datos sensibles de salud, así como un consentimiento informado detallado. Los que hacen uso de la tecnología en la supervisión clínica también deberían prestar especial atención a la confiabilidad de las posibles plataformas. Todas las partes que usen la plataforma deben lograr competencias básicas a intermedias antes de usarla. Además, debería dedicarse una reflexión y planificación considerables para garantizar que la supervisión clínica esté diseñada para crear una experiencia clínica realista.

Las personas que se proponen aprovechar la tecnología para brindar supervisión clínica, si aún no tienen experiencia en este tipo de supervisión, deberían buscar capacitación o estudios independientes sobre este enfoque para proporcionar una supervisión clínica eficaz de manera competente y con conocimientos, similar a la que se ofrecería en persona. Existe un número de recursos revisados por colegas al respecto, que incluyen algunos relacionados específicamente con la telelactancia.

## **C. Relación de la Guía Provisional del IBLCE con el Procedimiento 1, el Procedimiento 2 y el Procedimiento 3**

---

<sup>1</sup> El IBLCE no se hace responsable por los términos o situaciones educativos, profesionales ni contractuales de ningún IBCLC, entre los cuales se encuentran los términos y condiciones legales o de otro tipo de relación de negocios entre un aspirante a IBCLC y una institución educativa o supervisor clínico, y nada en la presente guía tomará el lugar de la toma de decisiones independiente de un IBCLC en particular. Todas las determinaciones en cuanto a elegibilidad, candidatura y certificación que haga el IBLCE se basarán en los términos, las condiciones y los requisitos aplicables que se establecen en el material publicado por el IBLCE y en su sitio web, de conformidad con sus políticas y procedimientos aplicables.

<sup>2</sup> Como se acotó anteriormente, durante los próximos meses, el IBLCE estará realizando una revisión integral del uso de la tecnología con respecto a los requisitos de elegibilidad de los IBCLC, debido a una serie de problemas que incluyen la salud pública y la accesibilidad.

Es importante tener en cuenta que este documento no cambia de manera *sustancial* los requisitos existentes de elegibilidad para el ejercicio profesional del IBLCE en relación con el Procedimiento 1, el Procedimiento 2 y el Procedimiento 3, sino que sencillamente proporciona información sobre *cómo* se pueden cumplir los requisitos de elegibilidad clínica del Procedimiento 1, del Procedimiento 2 y del Procedimiento 3 del IBLCE a través del apalancamiento tecnológico.

#### **D. Relación de la Guía Provisional del IBLCE con la [Guía de información para el candidato](#) del IBCLC (actualizada en septiembre de 2019)**

Es crucial tener en cuenta que, debido a las exigentes circunstancias asociadas a la pandemia mundial actual, no es factible que el IBLCE edite y traduzca rápidamente toda la [Guía de información para el candidato](#) del IBCLC ni el sitio web en dieciséis idiomas para alinearse con esta guía provisional. Por lo tanto, esta guía provisional se debe leer junto con la *Guía de información para el candidato* y, en la medida en que la información contenida en la *Guía de información para el candidato* entre en conflicto con la orientación contenida en este documento o esté ausente, prevalecerá esta guía provisional.

Asimismo, se debería tener muy en cuenta que esta es la única guía provisional. El IBLCE emitirá una orientación más definitiva en noviembre de 2020.

### **III. Procedimientos de elegibilidad de certificación como IBCLC**

Como se describió anteriormente, se puede acceder a la credencial como Consultor Internacional de Lactancia Certificado (IBCLC) a través de tres procedimientos. Debería tenerse en cuenta que los requisitos actuales para los IBCLC ya contemplan, en un número de procedimientos, el uso de la tecnología para cumplir los requisitos de IBCLC. Por ejemplo, muchos aspirantes a la certificación como IBCLC a través de cada uno de los tres procedimientos cumplen el requisito actual de 90 horas de educación enfocada en la lactancia, a través de la educación en línea.

Por lo tanto, esta guía provisional se limita únicamente a cómo se pueden cumplir los requisitos del ejercicio profesional del Procedimiento 1, del Procedimiento 2 y del Procedimiento 3.

### **IV. Guía provisional**

## **A. Procedimiento 1 y el uso de la tecnología para el ejercicio profesional específico de la lactancia**

El Procedimiento 1 establece que los candidatos deberán ejercer como [\*profesional reconocido de la salud\*](#) o brindar apoyo a la lactancia materna a través de una [\*organización asesora reconocida de apoyo a la lactancia materna\*](#) y obtener un mínimo de 1000 horas de ejercicio profesional específico en lactancia, en un entorno supervisado y adecuado, en un plazo de cinco años justo antes de solicitar la evaluación. Las horas de ejercicio profesional del Procedimiento 1 actualmente permiten el uso de la tecnología de la siguiente manera:

- El ejercicio profesional deberá obtenerse en un entorno supervisado y adecuado, que no tiene que tener supervisión directa (definido más adelante en la página 8 de la [\*Guía de información para el candidato del IBLCE\*](#)). Si el entorno supervisado adecuado permite el uso de telesalud u otras tecnologías para brindar atención de lactancia y lactancia materna, entonces es una manera aceptable para obtener esas horas clínicas.
- Los consejeros que apoyan la lactancia materna de una [\*organización asesora reconocida de apoyo a la lactancia materna\*](#) deberán obtener las horas de ejercicio profesional en un entorno de entrega, que cumpla los criterios resumidos por el IBLCE y que incluya telesalud o el empleo de otras tecnologías como opción para proporcionar los servicios. En el caso de los consejeros acreditados y voluntarios que apoyan la lactancia materna que usan los cálculos de tarifa plana por hora para obtener las 1000 horas necesarias de ejercicio profesional, todos los tipos de modalidades de atención pueden contar para la tarifa plana de 500 horas por 12 meses. Se aumenta la tarifa de 250 horas por 12 meses para la atención telefónica y/o en línea a 500 horas por 12 meses.

## **B. Procedimiento 2 y el uso de la tecnología para la supervisión directa del ejercicio profesional específico de la lactancia**

Los estudiantes en los programas del Procedimiento 2 pueden obtener hasta 50% de su mínimo de 300 horas de ejercicio profesional específico de la lactancia con supervisión directa a través de las plataformas tecnológicas.

## **C. Procedimiento 3 y el uso de la tecnología para la supervisión directa del ejercicio profesional específico de lactancia**

Los candidatos de los programas de tutoría del Procedimiento 3 pueden obtener 100 % de sus 500 horas mínimas de supervisión directa del ejercicio profesional específico de lactancia a través de las plataformas tecnológicas.